



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de BANINCA SAS Nit.9005464896 contra MARIA DEL SOCORRO VARGAS GUEVARA c. c. No.55161412, Rad. 41001-41-89-004-2020-00095-00

La petición que efectúa la parte actora BANINCA SAS a través de su apoderado consistente en terminar del proceso por pago, no es viable de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, por cuanto, no tiene la facultad para recibir ni para terminar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf